**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228 -2017-MPM-CH-A**

Chulucanas, 24 MAR 2017

VISTO:

El Informe N° 00094-2017-SGA/MPM-CH, de fecha 17 de marzo del 2017, emitido por el Ing. Julio César Ynga Leño, Sub Gerente de Abastecimiento, respecto a la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2017; el Proveído S/N de Gerencia de Administración de fecha 20 de marzo del 2017; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 21 de marzo del 2017; el Informe N° 00141 - 2017-GAJ/MPM-CH, de fecha 22.03.2017, emitido por el Abg. Moisés A. Zapata Herrera, Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2017-MPM-CH-A, de fecha 19.01.2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2017.

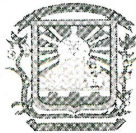
Que, mediante Informe N° 00111-2017-GPPDI/MPM-CH de fecha 16.03.2017, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N°00244** certificando para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS CASERÍOS CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA**, SNIP N° 313470 por un monto de S/. 149,671.20 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), lo cual ira a la cadena programática funcional:

RUBRO	18 - CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPANTES
SECUENCIA FUNCIONAL	93 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS CASERIOS CHARANAL BAJO- NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA
CLASIFICADOR	26.81.31 ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS

Que, con, de fecha Informe N° 00094-2017-SGA/MPM-CH, de fecha 17 de marzo del 2017, el Sub Gerente de Abastecimiento, Julio César Ynga Leño, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo que respecta a la **inclusión** del procedimiento de selección siguiente:

N°	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. ítems	Valor Estimado	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
11	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS CASERIOS CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" SNIP N° 313470.	AS	01	S/ 149,671.20	CONSULTORIA DE OBRA	MARZO	RECURSOS DETERMINADOS

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, textualmente señala: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la



aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva.

Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad". (El énfasis es agregado).

Que, en ese sentido, mediante **Directiva N° 003-2016-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES**, del Concejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el numeral 7.6.1 del ítem 7.6. señala que: "El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial".

Que, en esa línea, el numeral 7.6.2, señala que: "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. (El énfasis es agregado).

Así en numeral 7.6.3., precisa que **es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva** en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado. (El resaltado es agregado).

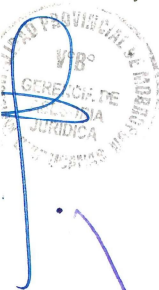
Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Abastecimiento, corresponde emitir el acto administrativo que modifica el Plan Anual de Contrataciones – PAC, en el extremo a **INCLUIR**, el procedimiento de selección siguiente, conforme a lo solicitado por el Órgano de Contrataciones de esta Comuna, esto es Sub Gerencia de Abastecimiento:

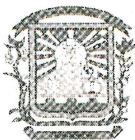
- **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS CASERIOS CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" SNIP N°313470.**

Estando a lo señalado y a lo indicado en el Informe N° 00141 - 2017-GAJ/MPM-CH, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "**Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**" por tal razón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la TERCERA modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, correspondiente al Año 2017, a efectos de **INCLUIR** el procedimiento de selección siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nº	Descripción	Tipo de procedimiento	Cant. Ítems	Valor Estimado	Objeto	Fecha Tentativa	Fuente de Financiamiento
11	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LETRINAS EN LOS CASERIOS CHARANAL BAJO- NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON-PIURA" SNIP N°313470	AS	01	S/ 149,671.20	CONSULTORIA DE OBRA	MARZO	RECURSOS DETERMINADOS

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Abastecimiento, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Sub Gerencia de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS
MAY. PNP. (R) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

